CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001888

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2022

Cerrillos, 27 DIC 2022

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/0040/2022; la Resolución Exenta N°076/2022 de la Dirección Regional Metropolitana del Instituto Nacional de la Juventud; y las facultades que me confiere D.F.L. Nº1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°076/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, la Dirección Regional Metropolitana del Instituto Nacional de la Juventud, aprobó el Convenio de Colaboración que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION**, de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito entre el **Instituto Nacional de la Juventud,** Dirección Regional Metropolitana, representada por su Director Regional don Juan Alexis Acevedo Navarrete y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.
El Instituto Nacional de la Juventud, conforme a su Ley Nº19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles. Entre otras funciones, le corresponde coordinar con organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y resultados. También le compete estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, está facultado para vincularse con organismos nacionales e internacionales y, en general, con toda la institución o persona cuyos objetivos se relacionan con los mismos asuntos, pudiendo celebrar con ellos proyectos de interés común.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar *y* facilitar las condiciones para el desarrollo integral de sus ciudadanos.

SEGUNDO: Objetivo del convenio.
El presente instrumento tiene como objetivo generar un trabajo conjunto de cooperación permanente en asuntos de interés común entre ambas instituciones.

TERCERO: Recursos.
Las partes dejan constancia que el objeto del presente convenio no implica, en principio la transferencia alguna de recursos entre ella, siendo de cargo de cada una, los gastos que se irrogue en las actividades que se desarrollan a su amparo.

No obstante, lo anterior, si en el cumplimiento de este convenio se realizaran actividades o eventos que impliquen necesariamente la transferencia de recursos, las partes suscribirán los respectivos convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de estas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y lineamientos institucionales de cada entidad.

CUARTO: Compromisos.
En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- el "INJUV", incluirá en forma destacada el logotipo de la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS".

Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, "La Municipalidad", deberá incluir de forma destacada el logotipo institucional del "INJUV", que responda a las características de color, tamaño y forma, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por el "INJUV" y "La Municipalidad".

Tanto "INJUV" como "La Municipalidad" podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo en conjunto, resguardando la presencia de gráfica o corporativa de ambas instituciones, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo, acuerdo o convenio.

QUINTO: Contrapartes Técnicas.
Para efectos de la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, "La Municipalidad", designa como contraparte técnica, a Coordinador Juventudes.

Por su parte el INJUV designa como contraparte técnica y de supervisión de la ejecución de este Convenio al/la encargado/a del área de Vinculación con el Medio de la región Metropolitana.

Dichas contrapartes quedarán facultadas para resolver e interpretar, de común acuerdo, las diferencias que se susciten en la ejecución del convenio, acuerdos que pasarán a formar parte del presente convenio como anexo del mismo, sólo para efectos administrativos, y que en ningún caso implicará asumir más obligaciones que las contempladas en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán a través de las contrapartes técnicas respectivas, por el medio más idóneo, especialmente, correo electrónico.

SEXTO: Vigencia del convenio.
La vigencia del presente convenio, asi como toda eventual modificación, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación y tendrá una duración de un año, el que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes manifieste su voluntad en contrario, para lo cual deberá enviar una carta certificada al domicilio de la otra, registrado en este Convenio, con una antelación mínima de 90 días a la fecha de vencimiento del Convenio.

No obstante lo anterior, los programas y proyectos conjuntos regirán por sus respectivos acuerdos específicos.

Cualquiera de los contratantes estará facultado para poner término inmediato y anticipado al convenio si se produce incumplimiento de las obligaciones establecidas en él o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, enviará un aviso por escrito a la otra parte, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, señalando las circunstancias que provocan el término del presente convenio.

SÉPTIMO: Propiedad intelectual y protección de datos
Todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este convenio, sea que estén en soporte material- papel, maquetas u otros similares, o en soporte virtual- archivos informáticos y digitales, mensajes de correo electrónico u otros similares, así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que los ha proporcionado originalmente y de conformidad a los dispuesto en la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

A su vez, las partes se comprometen a adoptar todas las medidas tendientes a resguardar la confidencialidad de los usuarios, con el objeto de proteger su vida privada, intimidad y honra, de acuerdo a lo previsto en la Ley Nº 19.628.

OCTAVO: Domicilio y ejemplares.
Para todos los efectos de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de SANTIAGO. El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

NOVENO: Equidad de género.
En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación de sexo y/o género. Para estos efectos, deberán procurar que dichas acciones fomenten la participación equitativa de hombres y mujeres, en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio, contribuyendo a la erradicación de la discriminación.

Asimismo, la planificación de dichas acciones deberá considerar las implicancias que su desarrollo tendrá para hombres y mujeres. De igual manera, deberán adecuar y considerar un lenguaje inclusivo y no sexista de todos los instrumentos que suscriban, adoptando, en general, medidas que promuevan la equidad de sexo y género.

En caso que una de las partes considere que no se está dando un adecuado cumplimiento a los compromisos antes señalados, deberá comunicar dicha situación a la otra parte por cualquier medio formal, a fin de que se adopten las acciones tendientes a revertir tal situación dentro de un plazo razonable.

Las negativas reiteradas e injustificadas de una parte para colaborar, ya sea en el cumplimiento de acciones para respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación de sexo y/o género, o en la adopción de medidas para revertir su incumplimiento.

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. La Directora de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente convenio.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal (s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/JSM/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
INJUV
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página Web

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

Providencia Nº : 100-00040/2022

Cerrillos, 21/12/2022

DE: **LORENA FACUSE ROJAS**alcaldesailustre municipalidad de cerrillos

A: **ANA AVENDAÑO AVENDAÑO**funcionariosecretaría municipal

☑	Secretaria Municipal	☐	Dirección de Desarrollo Comunitario
☐	Dirección Jurídica	☐	Dirección de Gestión Ambiental
☐	Secplan	☐	Dirección de Obras Municipales
☐	Dirección de Adam. Y Finanzas	☐	Dirección de Tránsito y Transporte Publico
☐	Dirección de Control	☐	Juzgado de Policía Local

Decretese Convenio de Colaboracion entre Instituto nacional de la Juventud Direccion Regional Metropolitana y Municipalidad de Cerrillos, conforme a lo indicado en la Res. Exenta N° 076/2022.

PARA		**PLAZO**	
☐	Estricto Cumplimiento	☐	24 Horas
☐	Su conocimiento y fines	☐	48 Horas
☐	Estudiar y proponer bajo firma de Adm. Municipal	☐	URGENTE
☐	Venir a verme por este tema		
☐	Proceder conforme a documento adjunto		
☐	Informar por escrito		
☐	Modificar documento que se indica		
☑	Confeccionar Decreto		
☐	Confeccionar Contrato		

SEGUNDO TRÁMITE

Pase a:
Para:
FMR

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Res. Exenta 076/2022	Físico		1	5
Convenio	Físico		2	4

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad De Cerrillos

INJUV
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 076 /2022

SANTIAGO, 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; D.F.L.Nº 1, de fecha 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación; Ley Nº 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; la Ley Nº 19.880, Ley Nº 18.575, la Resolución Exenta Nº946/2019; Resolución Exenta Nº2785/2019; Resolución Exenta RA Nº423/188/2021, de fecha 01 de diciembre de 2021, todas de este Servicio; Resolución Nº7/2019 de la Contraloría General de la República y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Instituto Nacional de la Juventud, en adelante INJUV, conforme a los artículos 1° y 2° de su Ley N°19.042, es un *"Servicio Público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Planificación, encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y la coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles".*

2º Entre las funciones del INJUV, conforme a lo dispuesto en la letra f) del artículo 2 de la Ley le corresponde: *"Vincularse con organismo nacionales, internacionales y extranjeros y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común".*

3º Que, en virtud de Resolución Exenta N°946, del Instituto Nacional de la Juventud, se delega a los Directores Regionales del Servicio la facultad de suscribir convenios, modificaciones y términos de convenios, que celebre con organismos nacionales, regionales o locales, para ejecutar proyectos o acciones de interés común en la Región, siempre que sus objetivos se relacionen con los del Servicio y no signifiquen egresos del Presupuesto Institucional.

4º Que, INJUV y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en el marco de sus respectivas misiones han acordado implementar un convenio de apoyo interinstitucional, con el objeto de generar un trabajo conjunto de cooperación permanente en asuntos de interés común entre ambas instituciones, el cual resulta pertinente aprobar.

5º Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud y el Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Servicio, la Resolución Exenta RA 423/188/2021 del Instituto Nacional de la Juventud y la Resolución Exenta Nº 946 de 2019 del Instituto Nacional de la Juventud.

INJUV
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

CUARTO: Compromisos.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– el **"INJUV"**, incluirá en forma destacada el logotipo de la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"**.

Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, CONAF, deberá incluir de forma destacada el logotipo institucional de el **"INJUV"**, que responda a las características de color, tamaño y forma, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por el **"INJUV"** y **"La Municipalidad"**.

Tanto **"INJUV"** como **"La Municipalidad"**, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo en conjunto, resguardando la presencia de gráfica o corporativa de ambas instituciones, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo, acuerdo o convenio.

QUINTO: Contrapartes Técnicas.
Para efectos de la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, **"La Municipalidad"**, designa como contraparte técnica, a Coordinador de Juventudes.

Por su parte el INJUV designa como contraparte técnica y de supervisión de la ejecución de este Convenio al/la encargado/a del área de Vinculación con el Medio de la región Metropolitana. Dichas contrapartes quedarán facultadas para resolver e interpretar, de común acuerdo, las diferencias que se susciten en la ejecución del convenio, acuerdos que pasarán a formar parte del presente convenio como anexo del mismo, sólo para efectos administrativos, y que en ningún caso implica asumir más obligaciones que las contempladas en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán a través de las contrapartes técnicas respectivas, por el medio más idóneo, especialmente, correo electrónico.

SEXTO: Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio, así como toda eventual modificación, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación y tendrá una duración de un año, el que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes manifieste su voluntad en contrario, para lo cual deberá enviar una carta certificada al domicilio de la otra, registrado en este Convenio, con una antelación mínima de 90 días a la fecha de vencimiento del Convenio.

No obstante, lo anterior, los programas y proyectos conjuntos regirán por sus respectivos acuerdos específicos.

Cualquiera de los contratantes estará facultado para poner término inmediato y anticipado al convenio si se produce incumplimiento de las obligaciones establecidas en él o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, enviará un aviso por escrito a la otra parte, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, señalando las circunstancias que provocan el término del presente convenio.

INJUV
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

Hay firmas de ambas partes

2º DÉJESE constancia, que la presente Resolución no implica egresos de fondos del presupuesto vigente del Instituto Nacional de la Juventud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"Por orden del Jefe Superior"

INSTITUTO NACIONAL DE JUVENTUD
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO
GOBIERNO DE CHILE

JUAN ALEXIS ACEVEDO NAVARRETE
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

JAAN/JPR/GVS/gvs

Distribución:
- Ilustre Municipalidad de Cerrillos
- Asesoría Jurídica
- Dirección Regional Metropolitana
- Dirección Nacional.
- Oficina de partes.

Príncipe de Gales 84, Santiago, Chile
Fono (56 -2) 33224563 - 33224560
www.injuv.cl

INJUV
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

TERCERO: Recursos.

Las partes dejan constancia que el objeto del presente convenio no implica, en principio la transferencia alguna de recursos entre ella, siendo de cargo de cada una, los gastos que se irrogue en las actividades que se desarrollan a su amparo.

No obstante, lo anterior, si en el cumplimiento de este convenio se realizaran actividades o eventos que impliquen necesariamente la transferencia de recursos, las partes suscribirán los respectivos convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de estas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y lineamientos institucionales de cada entidad.

CUARTO: Compromisos.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- el "INJUV", incluirá en forma destacada el logotipo de la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS".

Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, "La Municipalidad", deberá incluir de forma destacada el logotipo institucional del "INJUV", que responda a las características de color, tamaño y forma, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por el "INJUV" y "La Municipalidad".

Tanto "INJUV" como "La Municipalidad" podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo en conjunto, resguardando la presencia de gráfica o corporativa de ambas instituciones, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo, acuerdo o convenio.

QUINTO: Contrapartes Técnicas.

Para efectos de la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, "La Municipalidad", designa como contraparte técnica, a Coordinador Juventudes.

Por su parte el INJUV designa como contraparte técnica y de supervisión de la ejecución de este Convenio al/la encargado/a del área de Vinculación con el Medio de la región Metropolitana.

Dichas contrapartes quedarán facultadas para resolver e interpretar, de común acuerdo, las diferencias que se susciten en la ejecución del convenio, acuerdos que pasarán a formar parte del presente convenio como anexo del mismo, sólo para efectos administrativos, y que en ningún caso implicará asumir más obligaciones que las contempladas en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán a través de las contrapartes técnicas respectivas, por el medio más idóneo, especialmente, correo electrónico.



INJUV
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

equitativa de hombres y mujeres, en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio, contribuyendo a la erradicación de la discriminación.
Asimismo, la planificación de dichas acciones deberá considerar las implicancias que su desarrollo tendrá para hombres y mujeres. De igual manera, deberán adecuar y considerar un lenguaje inclusivo y no sexista de todos los instrumentos que suscriban, adoptando, en general, medidas que promuevan la equidad de sexo y género.
En caso que una de las partes considere que no se está dando un adecuado cumplimiento a los compromisos antes señalados, deberá comunicar dicha situación a la otra parte por cualquier medio formal, a fin de que se adopten las acciones tendientes a revertir tal situación dentro de un plazo razonable.
Las negativas reiteradas e injustificadas de una parte para colaborar, ya sea en el cumplimiento de acciones para respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación de sexo y/o género, o en la adopción de medidas para revertir su incumplimiento.

DECIMO: Personería
La personería de don JUAN ALEXIS ACEVEDO NAVARRETE para actuar en representación del INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, consta en Resolución Exenta 423/188/2021 y en la Resolución Exenta N° 946/2021, ambas del INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.
La personería de doña LORENA FACUSE ROJAS para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales, con fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno.
El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

INSTITUTO NACIONAL DE JUVENTUD
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO

JUAN ALEXIS ACEVEDO NAVARRETE
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

INJUV
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Gobierno de Chile

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, con fecha 11 de noviembre de 2022, el INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, rol único tributario número 60.110.000-2, en adelante "INJUV", representado para estos efectos por su Director Regional, JUAN ALEXIS ACEVEDO NAVARRETE cédula nacional de identidad Nº 17.682.760-2, ambos domiciliados en calle Príncipe de Gales Nº 84, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, rol único tributario número 69.255.000-5, representada por su alcaldesa, LORENA FACUSE ROJAS, 13.465.510-0, ambos domiciliados en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante "La Municipalidad", han acordado el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

El Instituto Nacional de la Juventud, conforme a su Ley N° 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles. Entre otras funciones, le corresponde coordinar con organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y resultados. También le compete estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, está facultado para vincularse con organismos nacionales e internacionales y, en general, con toda la institución o persona cuyos objetivos se relacionan con los mismos asuntos, pudiendo celebrar con ellos proyectos de interés común.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las condiciones para el desarrollo integral de sus ciudadanos.

SEGUNDO: Objetivo del convenio.

El presente instrumento tiene como objetivo generar un trabajo conjunto de cooperación permanente en asuntos de interés común entre ambas instituciones.

TERCERO: Recursos.

Las partes dejan constancia que el objeto del presente convenio no implica, en principio la transferencia alguna de recursos entre ella, siendo de cargo de cada una, los gastos que se irrogue en las actividades que se desarrollan a su amparo.

No obstante, lo anterior, si en el cumplimiento de este convenio se realizaran actividades o eventos que impliquen necesariamente la transferencia de recursos, las partes suscribirán los respectivos convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de estas, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y lineamientos institucionales de cada entidad.

CUARTO: Compromisos.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- el "INJUV", incluirá en forma destacada el logotipo de la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS".

Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del convenio, "La Municipalidad", deberá incluir de forma destacada el logotipo institucional del "INJUV", que responda a las características de color, tamaño y forma, indicando que forman parte del trabajo efectuado en colaboración por el "INJUV" y "La Municipalidad".

Tanto "INJUV" como "La Municipalidad" podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo en conjunto, resguardando la presencia de gráfica o corporativa de ambas instituciones, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo, acuerdo o convenio.

QUINTO: Contrapartes Técnicas.

Para efectos de la coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente convenio, "La Municipalidad", designa como contraparte técnica, a Coordinador Juventudes.

Por su parte el INJUV designa como contraparte técnica y de supervisión de la ejecución de este Convenio al/la encargado/a del área de Vinculación con el Medio de la región Metropolitana.

Dichas contrapartes quedarán facultadas para resolver e interpretar, de común acuerdo, las diferencias que se susciten en la ejecución del convenio, acuerdos que pasarán a formar parte del presente convenio como anexo del mismo, sólo para efectos administrativos, y que en ningún caso implicará asumir más obligaciones que las contempladas en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento.

Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones entre las partes se efectuarán a través de las contrapartes técnicas respectivas, por el medio más idóneo, especialmente, correo electrónico.

SEXTO: Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio, así como toda eventual modificación, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación y tendrá una duración de un año, el que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes manifieste su voluntad en contrario, para lo cual deberá enviar una carta certificada al domicilio de la otra, registrado en este Convenio, con una antelación mínima de 90 días a la fecha de vencimiento del Convenio.

No obstante lo anterior, los programas y proyectos conjuntos regirán por sus respectivos acuerdos específicos.

Cualquiera de los contratantes estará facultado para poner término inmediato y anticipado al convenio si se produce incumplimiento de las obligaciones establecidas en él o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, enviará un aviso por escrito a la otra parte, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, señalando las circunstancias que provocan el término del presente convenio.

SÉPTIMO: Propiedad intelectual y protección de datos

Todos los resultados intelectuales, industriales o materiales de este convenio, sea que estén en soporte material- papel, maquetas u otros similares, o en soporte virtual- archivos informáticos y digitales, mensajes de correo electrónico u otros similares, así como toda aquella información a la que cada parte tenga acceso, serán utilizados exclusivamente para los fines especificados en este instrumento y no podrán ser cedidos a terceros sin el consentimiento escrito de la parte que los ha proporcionado originalmente y de conformidad a los dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

A su vez, las partes se comprometen a adoptar todas las medidas tendientes a resguardar la confidencialidad de los usuarios, con el objeto de proteger su vida privada, intimidad y honra, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 19.628.

OCTAVO: Domicilio y ejemplares.

Para todos los efectos de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de SANTIAGO. El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, data y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

NOVENO: Equidad de género.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación de sexo y/o género. Para estos efectos, deberán procurar que dichas acciones fomenten la participación

equitativa de hombres y mujeres, en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio, contribuyendo a la erradicación de la discriminación.

Asimismo, la planificación de dichas acciones deberá considerar las implicancias que su desarrollo tendrá para hombres y mujeres. De igual manera, deberán adecuar y considerar un lenguaje inclusivo y no sexista de todos los instrumentos que suscriban, adoptando, en general, medidas que promuevan la equidad de sexo y género.

En caso que una de las partes considere que no se está dando un adecuado cumplimiento a los compromisos antes señalados, deberá comunicar dicha situación a la otra parte por cualquier medio formal, a fin de que se adopten las acciones tendientes a revertir tal situación dentro de un plazo razonable.

Las negativas reiteradas e injustificadas de una parte para colaborar, ya sea en el cumplimiento de acciones para respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación de sexo y/o género, o en la adopción de medidas para revertir su incumplimiento.

DECIMO: Personería

La personería de don JUAN ALEXIS ACEVEDO NAVARRETE para actuar en representación del INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, consta en Resolución Exenta 423/188/2021 y en la Resolución Exenta N° 946/2021, ambas del INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

La personería de doña LORENA FACUSE ROJAS para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales, con fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno.

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

INSTITUTO NACIONAL DE JUVENTUD
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO

JUAN ALEXIS ACEVEDO NAVARRETE
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS